

Señores

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Vía correo electrónico: [ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

<b>Radicado:</b>	2021 – 00275
<b>Peticionante:</b>	Mauricio de Jesús Pascuale Pasada
<b>Peticionados:</b>	Ganadería Pietrasanta S.A.S.
<b>Asunto:</b>	Recurso de reposición en contra del auto del veintidós (22) de marzo de 2022.

**YESSICA LISBETH VALLEJO RIVAS**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.036.660.310 y tarjeta profesional No. 309.036 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de la sociedad **GANADERÍA PIETRASANTA S.A.S.**, en la oportunidad legal en el C.G.P., dentro del término legal presento **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra del auto del veintidós (22) de marzo de 2022 en los términos que paso a expresar:

## I. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Señala el numeral 4 del artículo 318 del C.G.P. que:

*“El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos”.*

Teniendo de presente que a la fecha de radicación del presente recurso nos encontramos dentro del término de ejecutoria del auto del día diecinueve (19) de abril de 2022 publicado por estados del dos (02) de mayo de 2022, mediante el cual se resuelve solicitud de adición y aclaración y se fija fecha para práctica de pruebas extraprocesales, en concordancia con el inciso 4 del artículo 287 del C.G.P. el cual señala que:

*“Dentro del término de ejecutoria de la providencia que resuelva sobre la complementación podrá recurrirse también la providencia principal.*

Siendo la providencia principal la del veintidós (22) de marzo de 2022 mediante la cual se resolvió el recurso de reposición interpuesto en contra del auto que admitió la prueba extraprocesal.

## II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

Mediante el auto del diecinueve (19) de abril de 2022, este Despacho aclaró que, la vinculación de la señora Valencia Rubiano en este proceso es única y exclusivamente en su papel de representante de la sociedad. Así quedó dicho en el auto en mención:

*“La vinculación de la señora Valencia Rubiano es procedente pues como representante legal de esa sociedad, está investida de funciones ejecutivas y administrativas y como tal tiene a su cargo la representación legal de la sociedad, la gestión comercial y financiera, la coordinación y supervisión general de la empresa, etc., en ese sentido, es claro que la señora Valencia Rubiano debe actuar en estas diligencias, única y exclusivamente en su papel de representante de la sociedad llamada a estos trámites”.*

De acuerdo con lo anterior, es claro que, la capacidad para ser parte en esta solicitud de prueba extraprocesal la tiene la persona jurídica GANADERÍA PIETRASANTA S.A.S. (C.G.P. numeral 1 del artículo 53).

Ahora, en relación con el punto nuevo del auto del veintidós (22) de marzo de 2022 que determina la procedencia del recurso de reposición, tenemos que, su Despacho indicó expresamente que:

*“Este despacho considera que la práctica de interrogatorio a la señora Yailer Andrea Valencia Rubiano **sí es procedente, siendo que la información de su domicilio en la ciudad de Medellín** no fue impugnada.”*

Y fue, con base en este argumento totalmente nuevo para el proceso, que su Despacho consideró que si era competente para el interrogatorio de parte de la sociedad GANADERÍA PIETRASANTA S.A.S. Este hecho totalmente nuevo para el proceso (el hecho de que la señora Yailer estaba domiciliada en Medellín) nunca se discutió pues, la señora Yailer Andrea Valencia Rubiano por sí sola no es parte del proceso pues, como se aclaró en el auto del diecinueve (19) de abril de 2022 y en los múltiples documentos aportados a este proceso, sino la sociedad GANADERÍA PIETRASANTA S.A.S. y, adicionalmente, como se manifestó en la solicitud de adición, no es cierto que ésta se encuentre domiciliada en la ciudad Medellín, pues su domicilio está en Estados Unidos como se logro demostrar en la solicitud de aclaración y adición de auto interlocutorio No. 084 con fecha del 22 de marzo de 2022, donde fue aportado copia del pasaporte, permiso de trabaja en Estados Unidos y copia del record de viaje de la señora Yailer Andrea Valencia con fecha de última entrada a Estados Unidos y sin salida posterior.

No obstante lo anterior, el domicilio de la señora Yailer no tiene relevancia en el proceso pues, como se aclaró el Despacho, la parte del proceso es la sociedad GANADERÍA PIETRASANTA S.A.S., por ende, en atención al numeral 14 del artículo 28 del C.G.P. es el domicilio de esta el que determina la competencia.

Además, para poner de presente al Despacho, la falta de relevancia que tiene el domicilio del representante legal para la práctica de esta prueba (se reitera, porque este no es parte) nos permitimos informar que, la Asamblea General de Accionistas de GANADERÍA PIETRASANTA

S.A.S. el pasado (30) de marzo de 2022 nombró a un nuevo representante legal, el señor Simón Gallego Martínez y, por ese motivo, en este momento se encuentra en trámite su registro ante Cámara de Comercio el Extracto de Acta No. 80 de la REUNIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS mediante la cual se aceptó de manera unánime “*la renuncia del cargo de representante legal principal de la Compañía a Yailer Andrea Valencia Rubiano, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.890.599 y nombrar en su reemplazo a Simón Gallego Martínez, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.617.958*”, por lo que, la persona que ejercería la representación legal de GANADERÍA PIETRASANTA S.A.S. no sería la señora Yailer Andrea Valencia, sino el actual representante legal de la sociedad, el señor Simón Gallego Martínez o a quién en dicha oportunidad se le delegue esa función.

De acuerdo con lo anterior (el punto nuevo propuesto por este Despacho), la competencia del Juez para la práctica de las pruebas extraprocerales la determina el domicilio de la sociedad GANADERÍA PIETRASANTA S.A.S. y no de su representante legal, siendo este, el municipio de El Retiro, Antioquia, y no Medellín como lo es señalado en el auto veintidós (22) de marzo de 2022 por lo tanto, su Despacho no cuenta con competencia territorial para tramitar la prueba extraprocera de interrogatorio de parte a GANADERÍA PIETRASANTA S.A.S.

### III. SOLICITUDES

En atención a lo expuesto hasta este punto, solicito que se reponga la decisión tomada en el auto del veintidós (22) de marzo de 2022 en cuanto a que se rechace por falta de competencia territorial la prueba extraprocera de interrogatorio de parte respecto a GANADERÍA PIETRASANTA S.A.S.

### IV. ANEXOS

Como anexos de este recurso adjunto:

- Extracto de acta de Asamblea General de Accionistas N° 80 del (30) de marzo de 2022.

Atentamente,

  
**YESSICA VALLEJO RIVAS**  
T.P. 309.036 del C.S. de la J.  
[yvallejo@contextolegal.com](mailto:yvallejo@contextolegal.com)

**EXTRACTO DE ACTA Nº 80**  
**“GANADERÍA PIETRASANTA S.A.S**  
**REUNIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**  
**ACTA Nº 80**

*En la ciudad de Medellín, mediante la plataforma virtual Teams, siendo las 09:00 am del 30 de marzo de 2022, tuvo lugar la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas (en adelante la “**Asamblea General de Accionistas**”) de GANADERÍA PIETRASANTA S.A.S (en adelante la “**Compañía**”) convocada por la representante legal a través de comunicación escrita dirigida a los accionistas el día diez (10) de marzo de 2022, en la cual estuvieron presentes y debidamente representadas el 100% de las acciones suscritas y en circulación de la Compañía, de acuerdo con lo previsto en los estatutos, y por los artículos 182 y 426 del Código de Comercio.*

**Asistentes:** *Los accionistas de la sociedad se encontraban debidamente representados en la reunión, así:*

*(...)*

*Adicionalmente, asistieron a la reunión el señor Juan Camilo Toro Restrepo, en calidad de asesor jurídico de la Compañía y la señora Yailer Andrea Valencia en calidad de Representante Legal y Simón Gallego Martínez en calidad de invitado.*

*De acuerdo con lo indicado, se encontraba debidamente representado en la reunión, el 100% de las acciones suscritas y en circulación de la Compañía. Previo a iniciar la reunión se le solicita a autorización a todos los presentes para grabar la reunión, autorización que fue otorgada por todos los participantes a viva voz.*

**ORDEN DEL DÍA**

1. *Verificación del Quórum*
2. *Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea*
3. *Nombramiento de Comisión para aprobar y firmar el Acta*
4. *(...)*
5. *(...)*
6. *(...)*
7. *(...)*
8. *(...)*
9. *(...)*
10. *(...)*
11. *Proposiciones y varios*

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

1. **VERIFICACIÓN DEL QUORUM**

*Una vez examinada la asistencia, el Asesor Jurídico de la Compañía efectuó la respectiva verificación del quórum, anunciando que se encontraban representadas 703.718 acciones, las cuales equivalen al 100% del capital suscrito y en circulación de la Compañía. En consecuencia, confirmó la existencia de quórum deliberatorio y decisorio.*

*Quienes asistieron en representación de accionistas presentaron los poderes respectivos, los cuales fueron verificados por el Asesor Jurídico de la Compañía. Adicionalmente, el Asesor Legal de la Compañía deja constancia de la identidad de los participantes, garantizando que en efecto son los accionistas, sus apoderados o representantes legales. A su vez, el Asesor Legal de la Compañía se permite dejar constancia sobre la continuidad del quórum necesario durante toda la reunión.*

## **2. DESINGACIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA**

*Tomó la palabra el Asesor Jurídico de la Compañía, con el fin de manifestar que para el desarrollo de la reunión se hacía necesario el nombramiento del Presidente y Secretario de la reunión, teniendo en cuenta lo anterior, realizó la siguiente:*

### **PROPOSICIÓN**

*Someter a consideración de la Asamblea General de Accionistas el nombramiento del Presidente y Secretario de la presente reunión, cargos para los que se postula a Felipe Restrepo Rincón como Presidente y a Juan Camilo Toro Restrepo como Secretario.*

*Sometida la anterior proposición a consideración de la Asamblea General de Accionistas, dicho órgano*

### **RESUELVE**

*Aprobar por unanimidad de las acciones representadas en la reunión, esto es, por el 100% del capital suscrito y en circulación de la Compañía el nombramiento de Felipe Restrepo Rincón como Presidente y a Juan Camilo Toro Restrepo como Secretario.*

## **3. NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN PARA APROBAR Y FIRMAR EL ACTA**

*Tomó la palabra el Presidente de la reunión con el fin de manifestar la necesidad de contar con una comisión para la aprobación del acta, cargos para los que se postula a Guillermo Hernán Villegas Ortega y a Raúl Mauricio Gómez Gómez Por lo anterior, se realizó la siguiente:*

### **PROPOSICIÓN**

*Someter a consideración de la Asamblea General de Accionistas el nombramiento de Guillermo Hernán Villegas Ortega y a Raúl Mauricio Gómez Gómez en calidad*

*de comisionados para la aprobación y firma del acta. Sometida la anterior proposición a consideración de la Asamblea General de Accionistas, dicho órgano*

### **RESUELVE**

*Aprobar por unanimidad de las acciones debidamente representadas en la reunión, esto es, por el 100% del capital suscrito y en circulación de la Compañía el nombramiento de Guillermo Hernán Villegas Ortega y Raúl Mauricio Gómez Gómez en calidad de comisionados para la aprobación y firma del acta.*

**4. (...)**

(...)

**5. (...)**

(...)

**6. (...)**

(...)

**7. (...)**

(...)

**8. (...)**

(...)

**9. (...)**

(...)

**10. (...)**

(...)

**11. PROPOSICIONES Y VARIOS**

*Tomó la palabra el Presidente de la reunión con el fin de proponer que se procediera con la renuncia de Yailer Andrea Valencia Rubiano como representante legal principal de la Compañía y nombrar a su reemplazo, motivo por el cual sometió a consideración de la Asamblea General de Accionistas la siguiente:*

### **PROPOSICIÓN**

*Aceptar la renuncia del cargo de representante legal principal de la Compañía a Yailer Andrea Valencia Rubiano, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.890.599 y nombrar en su reemplazo a Simón Gallego Martínez, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.617.958.*

*Puesta a consideración de la Asamblea General de Accionistas la anterior proposición, dicho órgano*

### **RESUELVE**

*Aprobar por unanimidad de las acciones debidamente representadas en la reunión, esto es, por el 100% del capital suscrito y en circulación de la Compañía, aceptar la renuncia del cargo de representante legal principal de la Compañía a Yailer Andrea Valencia Rubiano, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.890.599 y nombrar en su reemplazo a Simón Gallego Martínez, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.617.958.*

*Previo al cierre de la reunión, el Presidente deja constancia expresa de que durante toda la reunión siempre estuvo presente el 100% de las acciones suscritas y en circulación de la Compañía.*

*(...)*

*Finalizado el orden del día y sin más temas por tratar se levantó la sesión, siendo las 10:44 a.m., luego de deliberar por una hora y cuarenta y cuatro minutos dejando constancia de la continuidad del quorum durante toda la reunión.*

*El acta fue elaborada, leída y aprobada por la comisión, toda vez que la misma contiene la fiel expresión de la voluntad del 100% de los accionistas que se encontraban debidamente representados en la reunión.*

*Para constancia firman,*

*(Original firmado)*  
\_\_\_\_\_  
**Felipe Restrepo Rincón**  
**Presidente**

*(Original firmado)*  
\_\_\_\_\_  
**Juan Camilo Toro Restrepo**  
**Secretario**

*(Original firmado)*  
\_\_\_\_\_  
**Raúl Mauricio Gómez Gómez**  
**Comisionado**

*(Original firmado)*  
\_\_\_\_\_  
**Guillermo Hernán Villegas Ortega**  
**Comisionado**

El Secretario General de la Compañía y Secretario de la reunión de la Asamblea General de Accionistas de Ganadería Pietrasanta S.A.S., certifica que la anterior es fiel extracto del Acta No. 80 original que reposa en los libros sociales, la cual se expide para los efectos y con los alcances establecidos en el artículo 189 inciso segundo del Código de Comercio.



---

**Juan Camilo Toro Restrepo**  
**Secretario General**  
**Ganadería Pietrasanta S.A.S.**



---

**Yailer Andrea Valencia Rubiano**  
**Representante legal**  
**Ganadería Pietrasanta S.A.S.**